



No. 1789

MANIZALES, 16 DE DICIEMBRE DE 2010

EDICION EXTRAORDINARIA

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

CONTENIDO

ACUERDO N° 0752 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño. PBX
8720722.



ALCALDIA DE MANIZALES
DESPACHO DEL ALCALDE

Manizales, 16 de diciembre de 2010

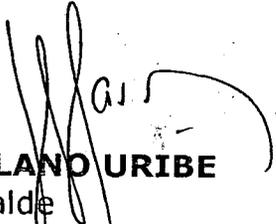
A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo No. 107 de 2010, correspondiente al Acuerdo No. **0752** del 16 de diciembre de 2010, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**".

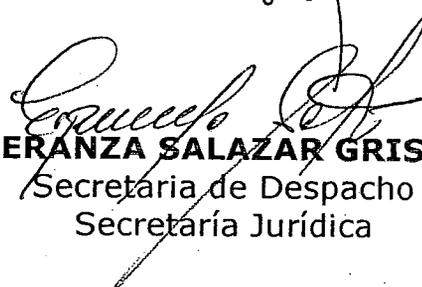
El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento para su correspondiente revisión.


JUAN MANUEL LLANO URIBE
Alcalde


ESPERANZA SALAZAR GRISALES
Secretaría de Despacho
Secretaría Jurídica



www.alcaldiamanizales.gov.co
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
PROPIEDAD HORIZONTAL - CAM
Carrera 19 No.21-44 PBX 8879700



Certificado GP 088-1



Certificado N° SC 2696-1

ACUERDO No. 0752

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

EL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES, En uso de las facultades que le confiere el Artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política; Artículo 7 de la Ley 819 de 2003; El artículo 258 del Decreto Ley 1333 de 1986 Acuerdo No 704 de 2008, Acuerdo 521 de 2001y demás normas concordantes y aplicables.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: A partir del 01 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2020, estarán exentos hasta por 10 años en un 100% del impuesto predial unificado los inmuebles de propiedad de particulares, sean estos personas jurídicas o personas naturales que se encuentren en comodato a favor del municipio de Manizales, para la prestación de servicios propios del ente municipal que beneficien la comunidad de manera plural en actividades tales como salud, educación, deporte, seguridad, tele centros, cultura y otros de similar entidad

Parágrafo Primero: Se entenderá que lo estipulado en el articulo primero sobre las exenciones estas se darán por terminada inmediatamente si antes del plazo pactado se da por terminado el comodato. el beneficio concedido persistirá mientras exista el comodato

Parágrafo Segundo: Los predios objeto de este comodato que se encuentren actualmente vigentes o que se llegaren a suscribir obtendrán a partir del 01 de enero del año 2011 el beneficio para lo cual la secretaria de hacienda deberá notificar a los propietarios para realizar los trámites pertinentes.

Parágrafo Tercero: Este beneficio aplicara cuando el municipio este utilizando el bien todo o en parte para actividades que le son propias.

Parágrafo Cuarto: modifícase el artículo primero numeral uno del acuerdo 521 de 2001, que quedara así inmuebles para las Juntas de Acción Comunal, los inmuebles para las Juntas de Acción Comunal que sean destinados al ejercicio de actividades estatutarias propias por si o por un tercero.

Parágrafo Quinto: para los efectos de este acuerdo se entiende por municipio, la administración central, y todas sus demás entidades descentralizadas.

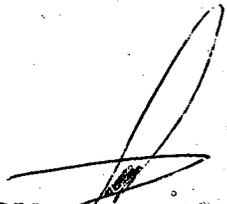
ARTICULO SEGUNDO: en ningún caso se extenderá el beneficio objeto de este acuerdo a bienes inmuebles que se encuentren en poder del municipio a otro título que no sea el comodato o préstamo de uso.

ARTÍCULO TERCERO: en razón a este acuerdo la secretaria de hacienda municipal, conjuntamente con la oficina de bienes del municipio, deberán mantener un inventario de los bienes privados que se encuentran en poder del municipio de Manizales a título de comodato, y de los bienes inmuebles de propiedad de las Juntas de Acción Comunal.

ARTICULO CUARTO: Para que los inmuebles beneficiados por este acuerdo puedan gozar del beneficio establecido, los propietarios deberán estar a paz y salvo por este concepto a la

fecha de vigencia o deberán tramitar un acuerdo de pago ante la instancia pertinente del municipio."

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



HERMAN LOAIZA MARTINEZ
Presidente
Concejo de Manizales



MAURICIO FRANCO ACEVEDO
Secretario de Despacho
Concejo de Manizales

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Manizales en sus debates reglamentarios, así:

Primer Debate: Noviembre 8 de 2010

Segundo Debate: Diciembre 10 de 2010

Concejal Ponente: H.C Jose Octavio Cardona Leon

Manizales, Diciembre 14 de 2010



MAURICIO FRANCO ACEVEDO
Secretario de Despacho
Concejo de Manizales

"CONCEJO DE MANIZALES EN APERTURA A LA COMUNIDAD"

Carrera 21 N° 29-29 Piso 5 PBX: (6) 884 55 27 - Fax: (6) 884 68 90 Manizales - Colombia
E-mail: info@concejodemanizales.gov.co - www.concejodemanizales.gov.co
NIT. 810.005.966-0